



DECRETO N° 0387

NEUQUÉN, 26 MAR 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 12880 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 012837 de fecha 13 de junio de 1997, por la cual se constató que el vehículo Dominio Q0049471 estaba estacionado en lugar donde se señala la prohibición;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **QUIROZ SERVIO HIGINIO** responsable de la violación a las normas de Tránsito según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 20 de noviembre de 1998, manifestando que el rodado que figura en el expediente de marras no es de su propiedad desde el año 1993, adjuntando a fs. 7, en fotocopia, comprobante donde acredita que en febrero de 1993 vendió el vehículo Renault R-11 a la Empresa Arauco;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -a fs. 7 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección
///...2º

ALICIA BENTHIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 097/99**, expresando que en virtud de que lo manifestado por el imputado y la documentación que adjunta no es suficiente para eximirlo de responsabilidad, atento a que el **señor QUIROZ** debería haber presentado la denuncia de venta, debería rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la sentencia de fs. 3 en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **señor SERVIO HIGINIO QUIROZ**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 12880 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 097/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el **señor Secretario General y de Coordinación**.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al **Centro de Documentación e Información Municipal** y oportunamente **ARCHÍVESE**.

C.C.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR**


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén